

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000261-2020-DIA/MC, de fecha 23 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC (10JUN2020) dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes "recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales";

Que, mediante el expediente N° 2020-31706, don Alfonso Dibos Muñante, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro, para el espectáculo denominado "*Muerde*";

Que, de la revisión de la documentación presentada se observó que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, el administrado requería cumplir con el siguiente requisito:

- *Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente.* Todo esto, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de: i) contenido cultural del espectáculo y ii) mensaje y aporte al desarrollo cultural.

Que, mediante Carta N° 000547-2020-DIA/MC de fecha 18 de junio de 2020, se trasladó al administrado las citadas observaciones;

Que, mediante Expediente N° 2020-33268 de fecha 22 de junio de 2020, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de julio 2020, a través de plataforma digital de teatro TEVI (www.tevi.live);

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado "*Muerde*" se trata de un unipersonal a cargo del actor Alfonso Dibos, basado en un hecho real ocurrido en una provincia de Argentina: un menor de edad robó un celular en plena calle, los transeúntes que estaban cerca lo agarraron y empezaron a golpear, hasta matarlo. Fue un linchamiento por el robo de un celular. A partir de allí, la obra trata de reflexionar sobre cómo constantemente las personas se ven expuestas muchas veces a situaciones de riesgo, de injusticias y de hartazgo. Y manifiesta que nada justifica la agresión entre las personas;

Que, de acuerdo al informe N° 000261-2020-DIA-/MC, el contenido cultural del espectáculo cuenta la historia de una persona que fue marginada por la sociedad, no tuvo acceso a educación ni a un hogar, y vivió alejado de su familia. Así tuvo que aprender a sobrevivir en las calles, haciendo su condición precaria. A partir de allí la obra aborda temas como la marginación y la violencia que se vive actualmente;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo trata de una puesta en escena que motiva la reflexión del espectador alrededor de problemáticas como la violencia, la discriminación y la marginación. Así trata de cuestionar cómo los ciudadanos conviven día a día con estas situaciones y no son ajenos. Asimismo, invita a pensar sobre la frustración contenida muchas veces a nivel de la sociedad, lo complejo que puede ser tomar conciencia de ello en comunidad, y cómo esta condición puede ser muy dañina para el conjunto de las personas. Por último, la propuesta artística invita a repensar sobre la naturaleza del teatro y la relación entre los artistas y el público;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en una plataforma digital de teatro TEVI (www.tevi.live). El costo de las entradas es de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000261-2020-DIA-/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado "Muerde", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "Muerde", a llevarse a cabo los días 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de julio 2020, a través de plataforma digital de teatro TEVI (www.tevi.live); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2020-31706 y N° 2020-33268.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a don Alfonso Dibos Muñante, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE